

Puerto Salgar – Cundinamarca, julio 29 de 2021.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ISMAEL MURCIA ACERO

DEMANDADOS: DANIEL ALBERTO LEON JARAMILLO

RADICADO N°: 2021 – 00271 - 00

ASUNTO: Reposición Auto de fecha 26 de julio de 2021 publicado Estado 100 el 29 de julio de 2021.

JOSE ISMAEL MURCIA ACERO, natural y domiciliado en el municipio de la Dorada, Caldas, identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, obrando en nombre propio en mi condición de parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar Recurso de Reposición, contra auto del 26 de julio de 2021, estando dentro del término legal concedido para tal efecto, lo cual procedo a sustentar como a continuación se sigue:

ES FUNDAMENTO DEL RECURSO LO SIGUIENTE

1. El Suscrito, elevo informe el día 23 de febrero de 2021, mediante correo electrónico jose_murcia1973@hotmail.com a eso de las 11:40 horas, al correo electrónico j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- En informe mencionado anteriormente, se adjunto material procesal como: certificación entrega guía número 62720044, la cual se rehusaron recibir el día ocho (8) de febrero de 2021, en la dirección carrera 3 N° 3c – 10 Barrio Santa Inés del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, además se anexa cotejo de los documentos enviados tales como; formato notificación personal “artículo 291 CGP”, copia cotejo demanda y mandamiento ejecutivo de pago.

3. en mencionado informe, de la misma manera anexo certificación de la entrega guía N° 1325 entregada el 18 de febrero de 2021, en la dirección carrera 3 N° 3 c 10 barrio Santa Inés del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, además se anexo cotejo de los documentos enviados tales como: formato notificación artículo 292 CGP. Copia demanda ejecutiva, copia Mandamiento ejecutivo de pago.

4. Que en el mismo documento fueron anexos igualmente radicados embargos de cuentas bancos, caja social, certificación envió embargo salario empresa OCYM S.A.S.

PRETENSIONES: -

Primero: Sírvase Señora Juez, reponer el auto de sustanciación del veintinueve (29) de julio de 2021, por las razones anteriormente expuestos.

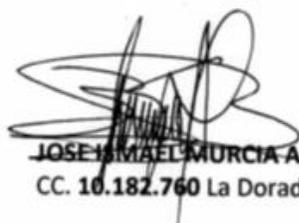
Segundo: Como consecuencia de lo anterior, Sírvase señora Juez, ordenar al demandante seguir adelante con la ejecución debido al silencio que ha guardado la parte pasiva dentro del proceso.

I. ANEXOS: -

- 1.- informe de actividades enunciado y sus anexos.
2. Guía número 1325 del 18 de febrero de 2021.
3. Guía número 62720044 del ocho (8) de febrero de 2021.

Sin otro particular.

De la señora Juez.


JOSE ISMAEL MURCIA ACERO
CC. 10.182.760 La Dorada - Caldas.